

# AYUDA ECONÓMICA

cuando eres víctima de amenazas  
y violencia en las relaciones personales

***¿Eres víctima de amenazas y/o violencia por parte de una persona cercana a ti pero no te vas por falta de oportunidades económicas?***

Este folleto te ofrece información sobre cómo puedes solicitar ayuda económica para crear las condiciones necesarias para llevar una vida libre de amenazas y/o violencia.

## **Esta información está dirigida a personas que:**

- Son víctimas de amenazas y/o violencia por parte de una persona cercana y necesitan ayuda económica.
- Trabajan en un centro de acogida de mujeres o en otro tipo de instalación de acogida y tienen contacto con mujeres víctimas de violencia.
- Trabajan en entes públicos y necesitan disponer de información fácilmente accesible sobre la legislación y las normas aplicables a las ayudas económicas en caso de violencia en las relaciones personales

## **Violencia y abusos contra mujeres en las relaciones personales**

La Ley de los Servicios Sociales establece que los servicios sociales «tendrán particularmente en cuenta que las mujeres que son o han sido víctimas de violencia u otros abusos por parte de personas cercanas a ellas pueden necesitar apoyo y ayuda a fin de cambiar su situación». También los niños que han sido testigos de violencia u otros abusos por parte de o contra personas cercanas deberán recibir el apoyo y ayuda necesarios (cap. 5, § 11 de la Ley de los Servicios Sociales).

## **Ayuda económica**

Tiene derecho a recibir ayuda económica quien no tenga medios de subsistencia. Conforme a la legislación, a través de la ayuda deberá garantizarse a la persona un nivel de vida razonable, y la ayuda deberá diseñarse de modo que refuerce las posibilidades de la persona de llevar una vida independiente. El derecho a recibir ayuda incluye la «subsistencia» (complemento de ingresos) y «otras necesidades de la vida» (cap. 4, § 1 de la Ley de los Servicios Sociales). Puede tratarse, por ejemplo, de gastos de vivienda, alimentación, ropa, asistencia médica o medicamentos. El complemento de ingresos se basa en una norma nacional —un nivel válido en todo el país— y en los gastos razonables no incluidos en la norma nacional (Dirección Nacional de Sanidad y Bienestar Social [Socialstyrelsen], 2018).

La ley establece que, si existen razones especiales en un caso concreto, los servicios sociales pueden calcular estos gastos con un nivel más alto (cap. 4, § 3 de la Ley de los Servicios Sociales). Pueden ser razones especiales el haber sido víctima de violencia, amenazas y/u otros abusos en las relaciones personales (SOSFS 2013:1, 2014:4).

## **Razones especiales - nivel más alto**

Los servicios sociales pueden calcular la ayuda económica con un nivel más alto si eres víctima de violencia u otros abusos por parte de una persona cercana a ti y si por este motivo tienes temporalmente gastos elevados en concepto de, por ejemplo:

- alimentos, ropa y calzado o teléfono

### **También puedes recibir ayuda para:**

- necesidades urgentes;
- gastos de vivienda más altos;
- compra de cosas que has dejado en casa y a las que no puedes acceder;
- compra de objetos domésticos necesarios si tienes que mudarte a otra vivienda;
- facilitar que te instales en otro lugar.

Cuando solicitas ayuda económica en un caso normal, suele contabilizarse el patrimonio común que tienes junto con tu pareja. Sin embargo, los servicios sociales deben aplicar excepciones a este principio si has sido víctima de violencia o abusos por parte de tu pareja (SOSFS 2013:1).

## **¿A qué municipio debes dirigirte?**

Dirígete en primer lugar al municipio donde vives, pero si estuvieras residiendo en otro municipio tienes derecho a solicitar ayuda urgente allí.

## **Solicitantes de asilo**

En el supuesto de que seas víctima de violencia u otros abusos por parte de una persona cercana a ti durante el periodo de solicitud de asilo, el municipio donde vives tiene la responsabilidad última de que recibas el apoyo y ayuda que necesites. El municipio examinará la solicitud de ayuda si solicitas prestaciones que no cubra la LMA (Dirección Nacional de Sanidad y Bienestar Social [Socialstyrelsen], 2016: Ley sobre la Acogida de Solicitantes de Asilo y Refugiados).

## **¿Cómo se hace la solicitud?**

Siempre tienes derecho a presentar una solicitud de ayuda y que esta se examine. Tu gestor/a del municipio decidirá sobre la ayuda una vez examinado el caso particular teniendo en cuenta tus necesidades y condiciones. Destaca en tu solicitud que has sido víctima de violencia en las relaciones personales y por qué necesitas recibir ayuda económica con un nivel más alto. Debes realizar la solicitud por escrito. No dudes en pedir ayuda a personas que conozcan tu situación o a un centro de acogida de mujeres.

## **Decisión de los servicios sociales**

Siempre tienes derecho a recibir una decisión por escrito de los servicios sociales. Si la decisión no te satisface, puedes presentar un recurso.

El recurso debe presentarse por escrito en el plazo de 3 semanas a contar desde el momento en que recibas la decisión. Lee bien la decisión, explica con tus propias palabras por qué estás en desacuerdo con los motivos de la decisión y presenta el recurso dentro de plazo. Pon por escrito lo que quieres decir y describe tu situación de la forma más detallada posible. Describe tus sentimientos y experiencias de forma clara y pon ejemplos.

En este proceso también puedes pedir ayuda si la necesitas!

# ¿DESEAS MÁS INFORMACIÓN Y AYUDA PRÁCTICA?

El centro de acogida de mujeres ALVA difunde información sobre los derechos de las mujeres conforme a la Ley de los Servicios Sociales cuando estas son víctimas de amenazas y violencia en las relaciones personales. Queremos fortalecer la capacidad de las propias mujeres para mejorar su situación. También proporcionamos asesoramiento y apoyo a otras partes interesadas.

## **¡No dudes en contactar con nosotros!**

En el centro de acogida de mujeres ALVA estaremos encantados de proporcionar más información o asesoramiento y apoyo tanto a las personas particulares como a las autoridades:

**Tel: 0303-33 22 40**

**Tel: 0705-08 44 31**

**info@alvakvinnojour.se**

**www.alvakvinnojour.se**



GENOMFÖRS MED BIDRAG FRÅN  
JÄMSTÄLLDHETSMYNDIGHETEN